Cerro Sombrero, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.667/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022, de doña Marianela Cárcamo, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-193-SE22, Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas.
2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
3) El decreto alcaldicio N°911 de fecha 29 de diciembre de 2020, de Nombramiento del cargo Jefatura Tesorero Municipal, Grado 12° de la E.S.M de la Il. Municipalidad de Primavera.
4) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 074 de fecha 28 de enero de 2021, que designa subrogancia permanente en la Jefatura de Adquisiciones.
12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.

7) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 46% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta a la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor ISIVAL INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.883.590-8 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $4.608.668.
9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
10) Que con fecha 23 de Septiembre diciembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 202, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta:
29-05-999 OTROS por $4.354.270
22-04-012 MATERIALES, REPUESTOS Y ÚTILES DIVERSOS por $254.398

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas.

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Bomba AS0631.151-S30/2	1
Bracket DN65	1
Empaquetadura DN 65	

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $4.608.668.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, y asociado a las fechas definitivas del proceso de elecciones 2021, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-193-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $4.608.668 valor IVA incluido, a nombre de ISIVAL INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.883.590-8, por la Adquisición de bomba para planta elevadora de aguas servidas.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 29-05-999 OTROS por $4.354.270
- 22-04-012 MATERIALES, REPUESTOS Y ÚTILES DIVERSOS por $254.398

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MCF/cvv

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148715-e99f2e en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo